

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL N° 196-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 10 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Consejero Moisés Tacuri García, realiza un pedido verbal para que se conforme una Comisión Especial con el fin de esclarecer de forma fehaciente el caso de la paternidad de José María Arguedas en relación a la Sra. Vilma Victoria Arguedas Ponce; mencionando que en una de las cartas escrita por puño y letra de José María Arguedas que fue difundida por la Antropóloga Ana María Piñeda, se tiene el testimonio de la señora Vilma Victoria, que muestra características físicas prácticamente idénticas, considerando justo el reconocimiento también por la denominación del año Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas, indicando que su persona consiguió que se puede hacer gratuitamente la prueba de ADN para cerrar un hito histórico de forma contundente y reivindicando a la mujer Apatina; el Consejero Víctor Torres Montalvo, plantea que la Consejera Lucinda se incorpore a la Comisión para poder viabilizar los trabajos; la Consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra, plantea que se conforme una Comisión Especial para la investigación correspondiente;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el artículo 150° de la norma acotada señala que las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejero Delegado para las acciones pertinentes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial que realice las acciones respectivas que determinen la paternidad de José María Arguedas sobre la Sra. Vilma Victoria Arguedas Ponce, la cual estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales

- | | |
|------------------|---------------------------------|
| ➤ Presidente | Moisés Tacuri García |
| ➤ Vicepresidente | Víctor Torres Montalvo |
| ➤ Miembro | Lucinda Quispealaya Salvatierra |
| ➤ Miembro | Edith Huari Contreras |

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE el plazo de 30 días para que la presente comisión remita el Informe Final respectivo al Pleno del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase